

<i>Providencia</i>	A.I Nro 1035
<i>Radicado:</i>	05001-31-03-007- 2019-0058-00
<i>Asunto:</i>	Decreta pruebas, fija fecha para audiencia artículos 372 y 373 del C.G.P. Prorroga término para decidir instancia.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso la parte demandada se encuentra vinculada, y siendo la oportunidad procesal para ello, se procede a fijar fecha para audiencia única de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, por considerarlo posible y conveniente. Para tal efecto se señala se ***el día 28 de mayo de 2021 a las 9:00 a.m., en la sala de audiencias número 7 del piso 11 del Edificio José Félix de Restrepo.***

A esta audiencia deberán asistir las partes tanto demandante, como demandada, sus apoderados judiciales, y representantes legales, porque allí se practicarán los interrogatorios de parte. Además, se agotarán las etapas de conciliación, control de legalidad, fijación de hechos y pretensiones; práctica de pruebas, y se agotará el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 *ibidem*.

La inasistencia injustificada hará presumir ciertos los hechos que sean susceptibles de confesión y que fueron alegados por la contraparte, y les generará las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 *ibidem*.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 372 del C.G.P., se decretan las siguientes pruebas:

PRUEBAS SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE (Archivo 2)

DOCUMENTALES: Se tienen como pruebas documentales las relacionadas a folios 6 del acápite de pruebas de la demanda; toda vez que no fueron protestadas, ni tachadas, ni se pidió su ratificación.

TESTIMONIOS Para que declaren sobre lo que les consta acerca de los hechos de la demanda, se ordena citar a los señores ***Gabriel Jaime Correa Correa, Luis Fernando Cano Vásquez, Hernán Darío Álvarez Cano, Mauricio Álvarez;*** en audiencia que se llevará a cabo ***el día 28 de mayo de 2021 a las 10:30 a.m.*** en el lugar de la inspección judicial.

INTERROGATORIO DE PARTE: Cítese a los demandados, para que se sirvan absolver interrogatorio de parte que le formulará el apoderado de la parte

demandante, en audiencia que se celebrará en la fecha y hora señalada en la presente providencia.

**PRUEBAS SOLICITADAS POR LA CURADORA AD LITEM DEL DEMANDADO Y
PERSONAS INDETERMINADAS (Archivo 18.2)**

INTERROGATORIO DE PARTE: Cítese a los demandantes, para que se sirvan absolver interrogatorio de parte que le formulará el apoderado de la parte demandante, en audiencia que se celebrará en la fecha y hora señalada en la presente providencia.

TESTIMONIOS Para que declaren sobre lo que les consta acerca de los hechos de la demanda, se ordena citar al señor **Hugo Maya Correa**; en audiencia que se llevará a cabo *el día 21 de mayo de 2021 a las 11:45 a.m.* en el lugar de la inspección judicial.

DOCUMENTALES: Se tienen como pruebas documentales las relacionadas en el archivo 18.2 contestación demanda en el acápite de pruebas; toda vez que no fueron protestadas, ni tachadas, ni se pidió su ratificación.

INSPECCIÓN JUDICIAL: Para que tenga lugar la inspección judicial sobre el inmueble objeto del presente asunto y ubicado en la calle 12 con la carrera 11 hoy carrera 151 No. 74 – 129, situado en el paraje el Llano, fracción San Cristóbal del municipio de Medellín con el fin de verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión que se alega.

PRUEBA POR INFORME:

Se ordena oficiar a **CATASTRO MUNICIPAL DE MEDELLÍN** para que se sirvan informar: 1) A nombre de cual persona figura el pago de Impuesto predial del predio ubicado en la calle 12 con la carrera 11 hoy carrera 151 No. 74 – 129, situado en el paraje el Llano, fracción San Cristóbal del municipio de Medellín. 2) El valor que se adeuda. 3) Si se ha acercado a sus instalaciones alguna persona para llegar a un acuerdo de pago de dicho impuesto. 4) Si existe proceso coactivo para el cobro del impuesto predial. 5) si el señor CARLOS ALBERTO ARCILA HENAO, c.c. # 70`558.891, figura con propiedades en el municipio de Medellín.

Se ordena oficiar a la **CORPORACIÓN ARCO IRIS y a EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN** para que se sirvan informar: A nombre de cual persona figura el recibo de pago de dicho servicio de agua del predio en mención. 2) Para que envíe copia del formulario de solicitud de dicho servicio instalado, que obviamente tenga la fecha de su solicitud.

Se ordena oficiar a **UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. - UNE EPM TELCO S.A.**, para que certifique: 1) A quien pertenece el Nro telefónico 427-90-422) A quien pertenece el Nro. Telefónico 427-81-983) Hace cuanto tiempo fueron solicitados estos servicios. 4) Se envíe copia del formulario inicial cuando fueron solicitados. 3) Se determine la dirección donde funcionan los aparatos telefónicos fijos.

Se ordena oficiar al **SISBEN**, para que certifique: 1) Si está inscrita en su base de datos, la residencia del demandante OSCAR RAMÍREZ LÓPEZ. y su hija

Se ordena oficiar al ISVIMED, para que certifique: 1) si la parte demandante, Srs. OSCAR RAMÍREZ LÓPEZ Y ALBANI RAMÍREZ MORENO, han solicitado acceder a vivienda o a mejoramiento de vivienda como propietarios.

OFICIOS: Se ordena oficiar al BANCO CORBANCA., para que informe si cuenta con datos de residencia o notificación del Sr. CARLOS ALBERTO ARCILA HENAO, c.c. # 70`558.891.

PRUEBAS DE OFICIO

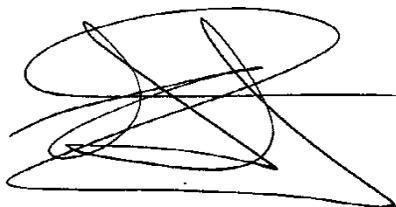
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 170 del Código General del Proceso y toda vez que se hace necesario para el esclarecimiento de los hechos objeto de la controversia; se ordena a la parte demandante lo siguiente:

Se ordena OFICIAR a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que se sirvan informar a este despacho si la siguiente persona cuenta con Certificado de Registro civil de Defunción;

Carlos Alberto Arcila Henao identificado con en número de cedula 70.558.891.

Por la secretaria del Despacho expídase el oficio que será remitido por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HERNÁN ALONSO ARANGO CASTRO
JUEZ

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, **15 de octubre de 2020**,
en la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N° **69**,
fijados a las 8:00a.m.

Mayra Alejandra Guzmán Ríos
Secretaria